RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050 -2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de febrero del 2017

VISTO:
El informe N° 042-2017-MDJN/WBC-GM de fecha 27 de febrero del 2017, y demás recaudados administrativos;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Articulo II del Título Preliminar, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO V°B° Ing. Adriel Valenzuela Pillihuamán ALCALDE

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Artículo 49.- Etapas: La Entidad debe utilizar la licitación pública para contratar bienes y obras. La licitación pública contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria, 2. Registro de participantes.3. Formulación de consultas y observaciones, 4. Absolución de consultas y observaciones, 5. Integración de bases, 6. Presentación de ofertas, 7. Evaluación de ofertas, 8. Calificación de ofertas, 9. Otorgamiento de la buena pro, el incumplimiento de estas etapas constituye causal de nulidad;

Que, mediante el articulo 44°de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, declaratoria de nulidad.- el tribunal de contrataciones del estado, en los caos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita pro la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa al que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco. El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos procedimientos de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobres el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas- Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de catálogos electrónicos de acuerdo marco;

Que, mediante la Informe N°018-2017-MDJN/OGA/ABAST/ADQ-C de fecha 27 de febrero del 2017, el responsable de adquisiciones Javier Rojas Quispe, quien solicita retrotraer la hasta la Integración de Bases el Proceso de Selección para la Adquisición de Leche Evaporada para el Programa de Vaso de Leche , el cual se encuentra en Etapa de la Integración de beses , el cual no se ha concluido de acuerdo al cronograma establecido en las bases por motivos de inconveniente por el SEACE;

Que, mediante la Informe N°042-2017-MDJN/WBC-GM de fecha 27 de febrero del 2017, el Gerente Municipal solicita declarar la nulidad del Proceso: Adjudicación Simplificada Para la Adquisición de Leche Evaporada Entera de 410grs para el Programa Vaso de Leche, debido a la existencia de inconvenientes en el SEACE el cual perjudico los procedimientos a seguir de acuerdo al calendario preestablecido;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso, de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Proceso Adjudicación Simplificada Para la Adquisición de Leche Evaporada Entera de 410grs para el Programa Vaso de Leche, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RETROTRAER,** el Proceso: Adjudicación Simplificada Para la Adquisición de Leche Evaporada Entera de 410grs para el Programa Vaso de Leche, hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES.**

ARTICULO TERCERO.- **AUTORIZAR,** al área usuaria, la oficina especialista en contrataciones, realizar las acciones necesarias para dar continuidad el Proceso: Adjudicación Simplificada Para la Adquisición de Leche Evaporada Entera de 410grs para el Programa Vaso de Leche

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con el presente acto resolutivo a los interesados e instancias administrativas pertinentes, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO ALCALDE
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE